



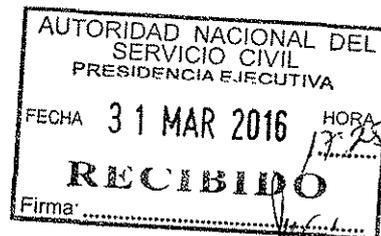
PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME TÉCNICO N° 5291 -2016-SERVIR/GPGSC



A : JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

De : CYNTHIA SÚ LAY  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Opinión sobre otorgamiento de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 37-94

Referencia : Documento con Registro N° 0008374-2016

Fecha : Lima, 31 MAR. 2016

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Presidente de la Asociación Nacional de Exservidores de la Superintendencia Nacional de Aduanas, ANEX-SUNAD, solicita opinión legal a SERVIR sobre la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 para servidores públicos cesantes.

II. Análisis

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al servicio civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, **sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos**; por lo tanto, las conclusiones de la presente opinión no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Delimitación de la consulta

- 2.4 Precisamos que el presente informe tratará sobre la normativa de la asignación por movilidad aplicable para servidores del Decreto Legislativo N° 276 como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, no siendo competencia de SERVIR pronunciarse sobre materia previsional de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1023 que crea a la Autoridad Nacional del Servicio Civil.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

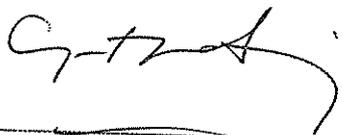
- 2.8 Por tanto, de acuerdo a lo expuesto, los servidores ubicados en las escalas remunerativas del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, conforme el precedente vinculante del Tribunal Constitucional (recaído en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC), son los que tienen derecho al otorgamiento de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94.
- 2.9 Cabe indicar que, posterior al pronunciamiento del Tribunal Constitucional, las entidades públicas no podían dar cumplimiento a dicho criterio jurisprudencial en tanto no se contara con una sentencia judicial en calidad de cosa juzgada que expresamente disponga el pago de tal bonificación.
- 2.10 No obstante, a partir de la emisión de la Ley N° 29702 (7 de junio de 2011), se dispone que no es necesario contar con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada para efectuar el pago de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94.

### III. Conclusión

- 3.1 Los servidores ubicados en las escalas remunerativas del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, conforme el precedente vinculante del Tribunal Constitucional (recaído en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC), son los que tienen derecho al otorgamiento de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, cuyo pago se otorga sin la necesidad de contar con sentencia en calidad de cosa juzgada.
- 3.2 SERVIR no tiene competencia para pronunciarse respecto a materia previsional.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,



CYNTHIA SÚ LAY  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL